Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 2975344

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20280230910 - MELO FACUNDO

Tribunal: JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

Expediente: COM 189/2020-10-1-10_O27_054 - DAYAN, ALFREDO DANIEL c/ MOSQUERA CONDE, MARISOL s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

Destino: 60000001939 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Motivo: OFICIO.

Buenos Aires, de Julio de 2021.-

AL SEÑOR DIRECTOR DEL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a ud., en los autos caratulados "DAYAN ALFREDO DANIEL c/ MOSQUERA CONDE, MARISOL s/ Beneficiode Litigar sin Gastos" Expte. COM 189/2020, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a mi cargo, sito en la calle Montevideo N° 546 Piso2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle informe sobre la titularidad de DAYAN ALFREDO

en el mismo que, a los fines de su diligenciamiento, la pieza se encuentra exentas de pago de impuestos, sellados o tasas (conf. art. 83 CPCC)." Firmado por: MARIA VIRGINIA VILLARROEL, JUEZ.-

-

La tramitación de los mismos se encuentra exenta del pago de impuestos y sellados en virtud de gozar las partes del beneficio provisional, conforme lo dispuesto por el art. 83 del CPCC.

Autorizados: Dra. Bellor Maria Paula y/o Dra. Maria Fernanda Diaz y/o Emmanuel Maximiliano Carro DNI 38.961.862 y/o Florencia Ayelen Pan DNI 38.684.388.

Saludo a Ud. con atenta consideración.-

FECHA ENVIO:08/07/2021 08:45:29

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

COM 189/2020

DAYAN, ALFREDO DANIEL c/ MOSQUERA CONDE, MARISOL s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

OFICIO

Buenos Aires, de julio de 2021.-

AL SEÑOR DIRECTOR DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS.-
S_____/_____D.-

Tengo el agrado de dirigirme a ud., en los autos caratulados **"DAYAN ALFREDO DANIEL c/ MOSQUERA CONDE, MARISOL s/ Beneficio de Litigar sin Gastos"** Expte. **COM 189/2020**, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a mi cargo, sito en la calle Montevideo N° 546 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle informe sobre la titularidad de **DAYAN ALFREDO DANIEL** con **DNI 20.746.881**.-

El auto judicial que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13 de febrero de 2020.- (...) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y de la Provincia de Bs As y al Registro de la Propiedad Automotor a fin que informen si posee bienes registrables a su nombre. En las piezas a librarse se dejará constancia de que en virtud de ser ordenados en un beneficio de litigar sin gastos, su diligenciamiento se encuentra exento del pago de sellados o tasas (conf. art. 83 CPCC). (...)". Firmado por: MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ. y "Buenos Aires, de junio de 2021. Atento lo solicitado, líbrense el nuevo oficio requerido, haciendo constar

#34538680#295485550#20210707095741697

en el mismo que, a los fines de su diligenciamiento, la pieza se encuentra exentas de pago de impuestos, sellados o tasas (conf. art. 83 CPCC).” Firmado por: MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ.-

La tramitación de los mismos se encuentra exenta del pago de impuestos y sellados en virtud de gozar las partes del beneficio provisional, conforme lo dispuesto por el art. 83 del CPCC.

Autorizados: Dra. Bellor María Paula y/o Dra. María Fernanda Díaz y/o Emmanuel Maximiliano Carro DNI 38.961.862 y/o Florencia Ayelen Pan DNI 38.684.388.

Saludo a Ud. con atenta consideración.-

DIEGO RICARDO RUIZ
SECRETARIO

#34538680#295485550#20210707095741697

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

COM 189/2020

DAYAN, ALFREDO DANIEL c/ MOSQUERA CONDE, MARISOL s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

Buenos Aires, de junio de 2021. PS

Atento lo solicitado, líbrense el nuevo oficio requerido, haciendo constar en el mismo que, a los fines de su diligenciamiento, la pieza se encuentra exentas de pago de impuestos, sellados o tasas (conf. art. 83 CPCC).

Se hace saber al peticionario que deberá enviar un proyecto de oficio a confronte, en formato WORD editable a la casilla de correo electrónico institucional a la dirección jncomercial27.sec54@pjn.gov.ar con el asunto "COM 189/2020 DAYAN, ALFREDO DANIEL c/ MOSQUERA CONDE, MARISOL s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" y que, en su caso, se procederá a librar el mismo con firma electrónica para su descarga en PDF desde el sistema informático de este Tribunal a los efectos que pudieran corresponder.

De encontrarse la entidad de destino adherida al sistema DEOX, córrase diligenciamiento mediante DEOX, cuya utilización se encuentra disponible para los profesionales usuarios del Sistema Lex 100 (Ac. CSJN 15/2020).

MARIA VIRGINIA VILLARROEL
JUEZ

#34538680#294209754#20210625112410096

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

COM 189/2020

DAYAN, ALFREDO DANIEL c/ MOSQUERA CONDE, MARISOL s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

NOTA: Se deja constancia de que en la Mesa de Escritos virtuales del sistema LEX 100 obra una presentación de mero trámite titulada “Adjunta digitalización”, subido por la parte actora el día 10.02.2020 a las 12:23 hs, donde informa el cumplimiento de la Ac. 3/15, y una copia virtual del escrito presentado a fs. 1/4. Buenos Aires, 13 de febrero de 2020. PS

NATALIA GOMEZ DI MARCO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020. PS

1. Téngase presente el informe que antecede.

Proveyendo el escrito de mero trámite: téngase por cumplido con lo dispuesto a fs. 5 e incorpórense las copias digitales subidas a tal efecto.

En consecuencia corresponde proveer el escrito de fs. 3/4:

2. Con las piezas procesales precedentemente acompañadas, téngase por formado el presente incidente de beneficio de litigar sin gastos.

Fecha de firma: 13/02/2020
Alta en sistema: 14/02/2020
Firmado por: MARIA VIRGINIA VILLARROEL, JUEZ
Firmado(ante mi) por: DIEGO RICARDO RUIZ, SECRETARIO

#34538680#255167049#20200213092116160

3. a) Hágase saber al peticionario que desde el 1° de agosto de 2015 debe presentarse, junto con el escrito de demanda, constancia de CUIT, CUIL o copia del DNI de la actora, y en su caso, del demandado.

b) Téngase presente las autorizaciones conferidas (conf. art. 134 del CPCC) con el límite de los actos que resulten delegables.

c) En atención a lo dispuesto en el Acuerdo de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial con fecha 27.08.2015, hácese saber a las partes que a los fines previstos en el art. 91 de Reglamento para la Justicia en lo Comercial, los escritos deberán presentarse en papel tamaño A4.

4. Previo a todo trámite:

a) Requiérase a la parte actora y a su letrado para que denuncien en autos, bajo juramento, si han suscripto pacto de cuota litis y en caso afirmativo, acompañen copia del instrumento respectivo, bajo apercibimiento de desconocérsele toda virtualidad jurídica en el momento procesal oportuno.

b) Asimismo manifieste bajo juramento la accionante, como está integrado su grupo familiar, si los integrantes del mismo trabajan en forma total o parcial, adjuntándose, en su caso, copia del último recibo de haberes, si es titular o cotitular de bienes registrables y la composición total de su patrimonio, si es titular de algún bien inmueble (en caso afirmativo: ubicación, características, superficie aproximada, condiciones de dominio), si es titular de algún automotor (en su caso, datos identificatorios), si es titular o cotitular de cuentas bancarias, cajas de ahorro u otro tipo de inversión bancaria; si es titular o cotitular de algún tipo de tarjeta de crédito.

c) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y de la Provincia de Bs As y al Registro de la Propiedad Automotor a fin que informen si posee bienes registrables a su nombre.

En las piezas a librarse se dejará constancia de que en virtud de ser ordenados en un beneficio de litigar sin gastos, su diligenciamiento se encuentra exento del pago de sellados o tasas (conf. art. 83 CPCC).

d) Informe el peticionario si es titular o cotitular de tarjetas de crédito y en caso afirmativo acompañe copia de los tres últimos resúmenes de cuenta.

5. Cumpla con lo previsto por el art. 79 inc. 2° del CPCC, acompañando la declaración de los testigos ofrecidos conforme a lo dispuesto en el art. 440, 1º parte, 441 y 443 del CPCC, firmada por ellos.

6. Fecho, cítese a la contraparte en los términos del art. 80 CPCC Notifíquese.

7. Cumplido, atento lo dispuesto por el artículo citado, pasen las actuaciones al Sr. Representante del Fisco, conjuntamente con los autos principales.

8. Póngase nota en los autos principales.

MARIA VIRGINIA VILLARROEL
JUEZ

En la misma fecha se colocó nota en los autos principales, de acuerdo a lo ordenado precedentemente. Conste.

DIEGO RICARDO RUIZ
SECRETARIO

Fecha de firma: 13/02/2020
Firmado por: MARIA VIRGINIA VILLARROEL, JUEZ
Firmado(ante mí) por: DIEGO RICARDO RUIZ, SECRETARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by FACUNDO MELO
Date: 2021.07.08 08:45:29 ART